

1441.

MUNICIPALIDAD DE CONCHALÍ  
Secretaría Municipal

APRUEBA CONTRATO POR TRATO DIRECTO  
"SEGUROS DE INMUEBLES MUNICIPALES Y  
OTROS, AÑO 2013 - 2014".-

CONCHALI, 28 MAYO 2013

DECRETO EXENTO N° 869,

LA ALCALDIA DECRETO HOY:

VISTOS: Memorandum N° 276 del 22.05.13. de Asesoría Jurídica que adjunta la Boleta de Garantía N° 004151-9 del Banco de Chile, por la suma UF 27,90; Decreto Exento N° 734, de fecha 08.05.2013, que Aprobó Trato Directo del contrato; y TENIENDO PRESENTE las facultades y atribuciones que me confiere la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades,

DECRETO:

APRUEBASE Contrato por Trato Directo "SEGUROS DE INMUEBLES MUNICIPALES Y OTROS, AÑO 2013 - 2014", de fecha 10 de Mayo de 2013, entre la Municipalidad de Conchalí, corporación autónoma de derecho público, Rut 69.070.200-2, representada por su Alcalde, don CARLOS SOTTOLICHIO URQUIZA, cédula nacional de identidad [redacted], ambos con domicilio en Avda. Independencia N° 3499, Conchalí, por una parte, y por la otra, "COMPAÑÍA DE SEGUROS GENERALES PENTA SECURITY S.A.", Rut 96.683.120-0, representada por don CARLOS BUCHROITHNER RIEDEMANN, cédula nacional de identidad [redacted], con domicilio en [redacted], comuna de Las Condes, en adelante también "el contratista", se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: A través de Decreto Exento N° 162 de 22 de enero de 2013, la Municipalidad aprueba Bases y llama a Propuesta Pública SEGUROS DE INMUEBLES MUNICIPALES Y OTROS, AÑO 2013-2014, la que fue declarada inadmisibles según Decreto Exento N° 271 de 08 de febrero de 2013. Mediante Decreto Exento N° 349 de fecha 20 de febrero de 2013, la Municipalidad aprobó Bases Administrativas y llamó a Propuesta Privada para el mismo fin, dicha propuesta fue declarada desierta por Decreto Exento N° 519 de fecha 01 de abril de 2013.

A través de Decreto Exento N° 734 de fecha 08 de mayo de 2013, la Municipalidad aprobó Trato Directo para contratar el servicio "SEGUROS DE INMUEBLES MUNICIPALES Y OTROS, AÑO 2013-2014", con la "COMPAÑÍA DE SEGUROS GENERALES PENTA SECURITY S.A."

SEGUNDO: Por el presente instrumento, las partes vienen en celebrar el correspondiente contrato de seguros individualizado en la cláusula anterior, de conformidad a la Ley de Compras Públicas y su Reglamento, las Bases Administrativas de Propuesta Privada mencionada en la cláusula anterior, Especificaciones Técnicas, Términos de Referencia, Oferta presentada por el adjudicatario, y demás antecedentes del Trato Directo, todos los cuales forman parte integrante del presente contrato que el contratista declara conocer y aceptar en todas sus partes.

R

TERCERO: La Municipalidad pagará al contratista, la suma única, equivalente en pesos de 558,06 unidades de fomento (U.F.), con IVA incluido, de acuerdo al siguiente detalle:

Prima neta anual afecta a IVA: UF 336,43  
Prima neta anual exenta de IVA: UF 157,71  
I.V.A.: UF 63,92  
TOTAL FINAL CON I.V.A.: UF 558,06

Dicha suma corresponde a todos los bienes muebles e inmuebles señalados en las bases técnicas de la propuesta privada individualizada en la cláusula primera. En todo caso, este contrato se podrá ampliar hasta en un 30% respecto al valor total.

Se pagará contra recepción conforme de las respectivas pólizas y previa entrega de la factura correspondiente, debidamente visada por la unidad técnica.

